

GRUPO MUNICIPAL



CIF: G56109325

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE UNIDAD VECINAL EGABRENSE AL AYUNTAMIENTO PLENO EN RELACIÓN CON LA ELABORACIÓN DE UN PLAN MUNICIPAL DE ACTUACIÓN CONTRA EL ACOSO ESCOLAR Y EL CIBERACOSO.

Según el informe especial del Defensor del Menor de Andalucía, de diciembre de 2016, denominado “Acoso escolar y ciberacoso: Prevención, detección y recuperación de las víctimas”, uno de los primeros autores que se encargaron de definir el fenómeno del acoso escolar, el Dr. Daniel Olweus, se refiere a él como una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno o alumna contra otro u otra, al que escoge como víctima de repetidos ataques. Esta acción, negativa e intencionada, sitúa a la víctima en una posición de la que difícilmente puede escapar por sus propios medios. Igualmente, los Tribunales de Justicia han definido este fenómeno como cualquier forma o conjunto de actitudes agresivas, intencionadas y repetidas, que ocurren sin motivación evidente, adoptadas por uno o más estudiantes contra otro u otros. El que ejerce acoso lo hace para imponer su poder sobre el otro, a través de constantes amenazas, insultos, agresiones, vejaciones, etc. y así tenerlo bajo su completo dominio (Sentencia 1294/2005, de 3 de diciembre de 2009, del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña).

El acoso escolar, siempre teniendo como referencia lo expuesto en el informe anteriormente citado, se puede realizar a través de diversas modalidades. La víctima puede sufrir un maltrato directo, es decir, agresiones de tipo intimidatorio que, a su vez, pueden incluir un daño físico o verbal, o bien, puede ser objeto de un maltrato indirecto, como lo es la exclusión social.

De esta forma, las modalidades de acoso escolar podrían quedar englobadas en maltrato físico, maltrato verbal y exclusión social. En la primera, la víctima podrá ser amenazada, recibirá golpes, le robarán o esconderán sus cosas y material y, en los supuestos más graves, podrá ser objeto de acoso sexual. Cuando las agresiones son verbales, el agresor o agresores insultarán, pondrán mote o descalificarán a la víctima. Y cuando la modalidad es la exclusión social, a la víctima se le ignorará o no se le permitirá participar en las actividades. En muchas ocasiones, y en los casos de mayor gravedad, lamentablemente el alumno o alumna acosada suele sufrir simultáneamente más de un tipo de maltrato, y así, además de recibir golpes o ser objeto de descalificaciones, también suele estar marginado en las actividades del grupo, especialmente en el tiempo de recreo.

Por otro lado, son muchas las reflexiones realizadas sobre si el acoso escolar y el ciberacoso son una misma realidad o, por el contrario, son fenómenos diferentes con elementos comunes. Sea cual sea la postura adoptada, es innegable que el uso por los agresores de las tecnologías digitales en cualquiera de sus formas para acosar introduce unas características propias que las diferencian del resto de las agresiones convencionales. Estas características implican que el acoso en la red se lleva a cabo de forma más

sistemática y estable, provocando un mayor impacto sobre la víctima, que ve acentuado su sufrimiento al aumentar su indefensión ante la situación.

La primera nota que caracteriza al ciberacoso es que en el mismo no existe descanso. Se puede estar produciendo las 24 horas al día los 7 días de la semana. La conectividad permanente y el uso de dispositivos móviles permiten a los acosadores acceder a la víctima desde cualquier lugar y a cualquier hora, provocando una invasión de su espacio personal, incluso en el propio hogar. Mientras que con el acoso tradicional la víctima podía encontrar cierto alivio y reparo emocional al distanciarse del agresor, sobre todo una vez concluida la jornada escolar, la ubicuidad de la tecnología permite que el potencial de agresión o victimización sea permanente.

Además en el agresor surge un sentimiento de invencibilidad porque quienes se involucran en conductas de ciberacoso pueden ocultar su identidad fácilmente e, incluso, pueden inducir al engaño sobre su autoría. Este supuesto anonimato de internet alimenta la sensación de poder sobre la víctima, además de generar en el potencial acosador un sentimiento de invencibilidad que propicie el inicio de conductas abusivas. Así mismo, algunos de los acosadores llegan a pensar que sus comportamientos son normales y socialmente aceptados, especialmente cuando se desarrollan en grupo, generándose una reducción de la autoconciencia individual.

Una tercera nota característica es la reducción de las restricciones sociales y la dificultad para percibir el daño causado. Incluso sin anonimato, la simple distancia física que permiten las tecnologías de la comunicación debilita las restricciones sociales, facilitando la desinhibición de los comportamientos. Además, el escenario virtual también limita en gran medida la percepción del daño causado, dificultando el desarrollo de la empatía, tan necesaria para que el acosador ponga fin a tales comportamientos. Del mismo modo, mientras que antes la distancia física y temporal permitía que las cosas se enfriaran y perdieran intensidad, hoy en día la inmediatez de las comunicaciones hace mucho más sencillo actuar de manera impulsiva propiciando una escalada del conflicto.

La brecha digital tan presente entre padres e hijos propicia que los primeros desconozcan la existencia del ciberacoso. Al ser las TICs el medio utilizado por los menores y jóvenes, éstos tratarán de ocultar lo que están haciendo; unos, los de menor edad, por miedo al castigo; y otros, de mayor edad, porque piensan que ellos solos o con ayuda de sus amigos podrán arreglar lo ocurrido. Ello favorece que el acoso se prolongue en el tiempo y que los padres tengan mucho más complicado saber lo que les ocurre a sus hijos.

Otro de los aspectos característicos que diferencia el ciberacoso del acoso tradicional es que las TICs permiten que contenidos dañinos alcancen grandes audiencias rápidamente. Una vez publicados, los contenidos compartidos en redes sociales y aplicaciones de mensajería instantánea se hacen incontrolables, imposibilitando a la víctima tener conocimiento acerca de quién lo ha podido ver o quién tiene copias del mismo y desconocer si el evento se ha detenido o se volverá a repetir. Por otro lado, en los casos en los que el ciberacoso se perpetra desde el anonimato, aunque el menor que está siendo intimidado puede saber que su acosador es de su círculo de convivencia, el no conocer su identidad real puede agravar el problema haciéndolo sentir incómodo, desconfiado y receloso de todas sus relaciones.

Identificado el problema, cabría describir cuáles son las causas que lo generan, pero eso nos llevaría a elucubrar sobre cuestiones que son sumamente complejas, pues la existencia del acoso escolar no puede atribuirse a un único factor, sino a una suma de ellos. De manera muy somera, podríamos hablar de la reproducción en las escuelas de esquemas sociales marcados por el culto a la violencia, la consagración de la competitividad y la agresividad como claves del triunfo social y personal, hechos éstos que se ven acrecentados por la emisión en televisión y redes sociales de programas que banalizan la violencia y la ofrecen como una respuesta aceptable a los conflictos. Por otro lado el contexto familiar es un elemento indiscutible de formación de nuestros jóvenes y, en muchas ocasiones, los padres dedican muy escaso tiempo a su labor como educadores y como formadores de la personalidad de sus descendientes. Por último, hay que incidir en las circunstancias personales que rodean al menor que, en ocasiones, pueden llegar a justificar la agresividad hacia sus compañeros. Circunstancias como la falta de control, los trastornos de conducta, o las toxicomanías están detrás de muchos agresores. Paralelamente, la debilidad física o psíquica de algunos chicos y chicas, o su baja autoestima les hacen más propensos a ser víctimas de los ataques de sus iguales.

Estar al tanto de qué es el acoso escolar, es también conocer cuáles son las consecuencias que estas agresiones causan en los niños y adolescentes. Y es que, no sólo involucra a la víctima, sino que también trae consigo a los agresores, e incluso a los que presencian el acto de violencia. De esta forma, por un lado las consecuencias principales que deja el acoso escolar en las víctimas son:

- Fracaso
- Fobia escolar
- Baja autoestima
- Intentos de suicidio
- Elevado grado de ansiedad
- Baja expectativa de logro
- Ansiedad generalizada y estados de depresión
- Sentimientos de odio
- Anhelos de venganza

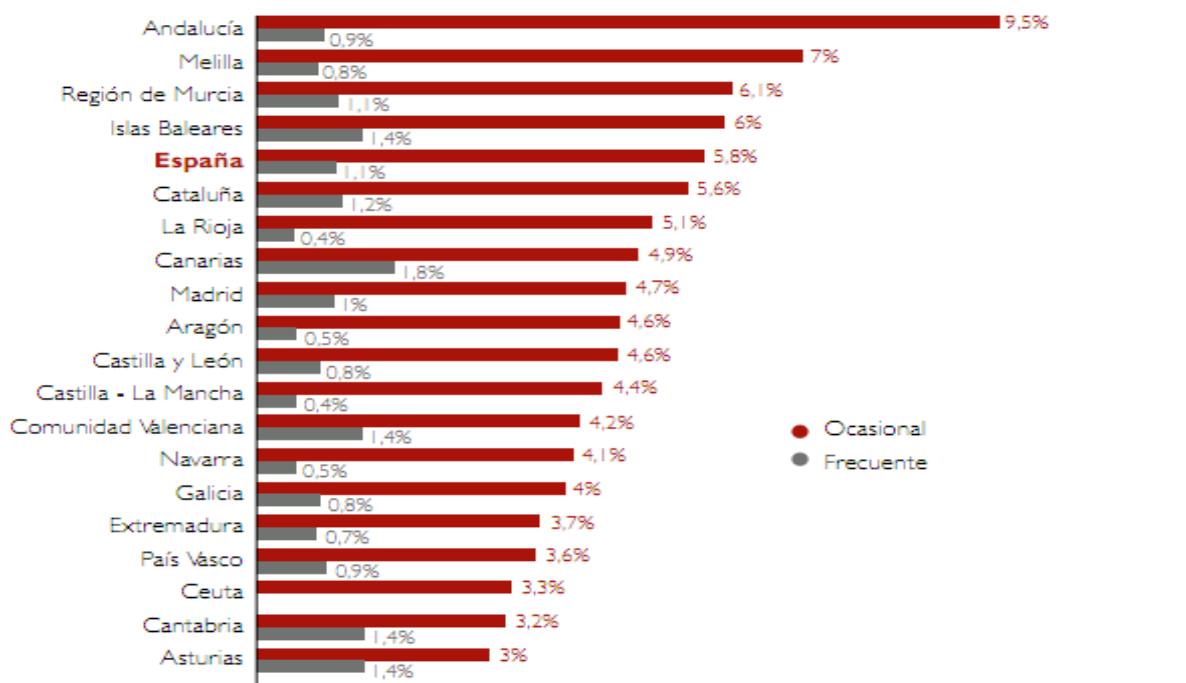
Por otro lado, para con el agresor las consecuencias cambian y éstas son:

- Posible desarrollo de conductas delictivas
- Dificultad de aprendizaje
- Convertirse en un maltratador en potencia
- Practicar estas conductas fuera de la instalaciones educativas
- Desamparo estudiantil

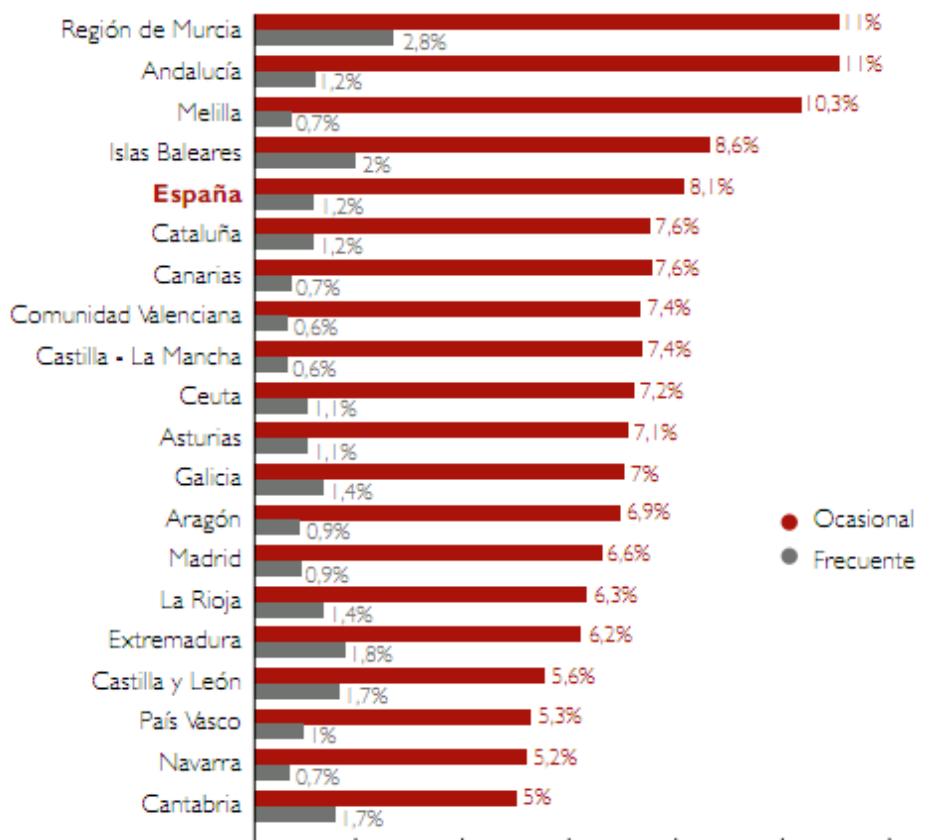
Igualmente, el acoso escolar también afecta a las personas que lo presencian. Por tanto, otra de las consecuencias negativas es el desarrollo de una falta de sensibilidad social o una actitud de tolerancia hacia la violencia escolar y la violencia en general.

A continuación reproducimos datos del informe elaborado por “Save the Children” a finales de 2016 sobre acoso escolar y ciberacoso:

Porcentaje de niños y niñas que han sido víctimas del ciberacoso por CCAA. Promedio España.



Porcentaje de niños y niñas víctimas de acoso según CCAA. Promedio España.



Según el estudio sobre el acoso escolar en España denominado “dilo todo contra el bullying”, editado en junio de 2021, 1 de cada 5 niños escolarizados sufre este tipo de acoso en España y sólo el 15% de las víctimas se atreven a contárselo a familiares o profesores. Este estudio, también hace hincapié en el papel de los observadores, destacando que 8 de cada 10 jóvenes han presenciado en alguna ocasión una situación de acoso escolar.

Los datos aportados demuestran de manera evidente, al menos a nuestro juicio, el gravísimo problema que supone el acoso escolar y el ciberacoso, siendo una constante muy extendida que estas situaciones no sean conocidas por los centros educativos o por los familiares de las víctimas, por lo que, en muchísimas ocasiones, es un problema que permanece oculto, pero que existe y es padecido por muchos de nuestros niños y jóvenes.

Considerar que la solución a este grave problema depende únicamente de las actuaciones que se lleven a cabo en los centros escolares es, desde nuestro punto de vista, actuar desde una parte de la realidad y no desde el crisol de elementos que confluyen en la existencia de estas lamentables circunstancias.

En el ámbito legislativo, existe un amplio abanico de normas tendentes a minimizar el fenómeno del acoso escolar, el ciberacoso o la violencia entre jóvenes. En este sentido, podemos citar en primer lugar la normativa de ámbito internacional, donde, sin lugar a dudas, prevalece la “Convención de los Derechos del Niño”, texto aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, siendo vinculante para todos los Estados.

La Unión Europea, por su parte, se ha venido preocupando por la situación de los niños especialmente en el ámbito digital. Así lo demuestran iniciativas como la Estrategia para mejorar la seguridad de internet y crear contenidos más adecuados para niños y adolescentes o la Estrategia de Ciberseguridad: un ciberespacio abierto, protegido y seguro.

Si nos referimos al ámbito nacional, además de las estrictamente relacionadas con el ámbito educativo, cabe citar la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección de la Infancia y Adolescencia; el II Plan Estratégico de la Infancia y Adolescencia 2013-2016, que propone un marco de cooperación de todas las Administraciones Públicas, tanto la Administración General del Estado, como la Autonómica y la Local, además de otros agentes sociales implicados en los derechos de la infancia; y más recientemente, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia Frente a la Violencia.

Por último, nuestra Comunidad Autónoma también ha regulado este fenómeno social a través, entre otras normas, del Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la cultura y la mejora de la convivencia en los centros educativo sostenidos con fondos públicos; el II Plan de la Infancia y Adolescencia en Andalucía 2016-2020 y la aprobada recientemente Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.

Sería injusto no aplaudir los esfuerzos que se vienen desarrollando en los ámbitos educativos egabrenses para mitigar el grave problema del acoso escolar, así como las actividades que llevan a cabo las personas que trabajan en el Patronato Municipal de

Bienestar Social, el Consejo Local y Observatorio de la Infancia o las que realizan los Cuerpos de Seguridad de ámbito estatal o local. Ahora bien, desde Unidad Vecinal Egabrense entendemos que se hace necesaria la creación de un espacio permanente de trabajo, de carácter interdisciplinar, que elabore un Plan Estratégico Local para la erradicación del acoso escolar y el ciberacoso, ya que, como hemos mencionado con anterioridad, este problema no podemos constreñirlo al ámbito educativo, sino que va mucho más allá, siendo imprescindible la coordinación de actuaciones de carácter social, policial, familiar, sanitario y de comunicación.

La proposición de esta estrategia de actuación coordinada y estructurada podemos encontrarla en varios referentes normativos. Así, el II Plan Estratégico de la Infancia y Adolescencia 2013-2016, refleja en su objetivo específico 1.2 (Mejora de las políticas de infancia y su impacto a través de la cooperación), subapartado 1.2.2. (Planes autonómicos y locales) lo siguiente: “Impulsar la elaboración de planes autonómicos y locales de infancia y adolescencia, incluyendo recursos específicos (humanos y materiales) para su ejecución y realizar un análisis de los contenidos de estos Planes, así como evaluar y difundir las buenas prácticas que de ellos se deriven”.

En el mismo sentido, Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía contempla en su artículo 23.3 que “Las Entidades Locales desarrollarán planes integrarles y transversales de atención a la infancia y adolescencia en el ámbito de su territorio y de sus competencias”.

Igualmente, el informe del Defensor del Menor de Andalucía sobre acoso escolar y ciberacoso, de diciembre de 2016, entre sus conclusiones y valoraciones encontramos la siguiente:

“Décimo-sexta.- La coordinación entre el ámbito educativo, sanitario y social es necesaria para afrontar los casos de acoso escolar y ciberacoso porque el conocimiento y la intervención coordinada facilita la actuación de los educadores, profesionales sanitarios y de los servicios sociales en la detección y diagnóstico de situaciones anómalas, así como en la obtención de respuestas adecuadas para los alumnos afectados.

El abordaje del acoso no puede realizarse exclusivamente desde la institución educativa. La prevención, detección y atención a las víctimas o a los agresores se debe llevar a efecto con un enfoque multidisciplinar. Los distintos ámbitos que atienden al alumno (educativo, sanitario y social) deben disponer de herramientas que faciliten aunar esfuerzos conjuntos de todos ellos, y que determine el papel que debe desempeñar cada uno”.

Por último, reseñar que planes municipales de actuación en este delicado ámbito existen en muchas localidades españolas, apuntando por ejemplo los nombres de Peñarroya-Pueblonuevo, Conil de la Frontera, Molina de Segura, Ciudad Rodrigo, Coslada, Cáceres, Dos Hermanas, Murcia o Santander.

Dado lo anteriormente expuesto, es por lo que el Grupo Municipal de Unidad Vecinal Egabrense presenta ante el Pleno de la Corporación el siguiente punto de acuerdo para su posible aprobación:

- Crear una comisión de trabajo de carácter permanente e interdisciplinar, donde estarían presentes técnicos del Patronato de Bienestar Social, representantes de los centros educativos, del sector sanitario, de los Cuerpos de Seguridad estatal y local, de asociaciones juveniles, del Consejo Local y Observatorio de la Infancia y familiares de las víctimas cuando así lo requieran (así como los que se puedan considerar además de los expuestos). Su finalidad será coordinar todas las actuaciones municipales en materia de acoso escolar y ciberacoso, así como la elaboración de un Plan de Actuación Municipal contra estas deplorables conductas y que, obviamente, deberá ser aprobado posteriormente en sesión plenaria.

Cabra, 20 de enero de 2022
PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL U.V.E.

Fdo.- Manuel Carnerero Alguacil

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA.-